



RADIO SONORA
NUESTRA RADIO

CH-RS-02/2026

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIO SONORA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL C. LIC. TIRSO AMANTE JEREZ, DIRECTOR GENERAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD"; Y POR OTRA PARTE, LA C. ESTHER NATALIA SALCIDO MILLAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATADA"; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. LA "ENTIDAD" DECLARA:

a). - Que es una "ENTIDAD" de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad Decreto Num.368 de creación, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 26 del mes de agosto del año de 1985. cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 3 del Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de agosto de 1985.

b).- Que con base en el párrafo anterior, el C. Lic. Tirso Amante Jerez, en su carácter de Director General de Radio Sonora, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 9 fracción II del Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de agosto de 1985, que cuenta con R.F.C AAJT9110225C1; es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, comparece en nombre y representación de la entidad denominada RADIO SONORA conforme a lo dispuesto por Nombramiento respectivo, de fecha 13 del mes de septiembre del año de 2021, expedido por el Lic. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora. por tal motivo, y para desarrollar las actividades encomendadas a esa unidad administrativa es necesario contar con el presente servicio materia del presente contrato.

c). - Que, para el cumplimiento de sus objetivos y programas, requiere contratar temporalmente los servicios de una persona física con conocimientos en el área administrativa en los trabajos que requiera "LA ENTIDAD", por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación temporal de "LA CONTRATADA".

d).- Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL CONTRATADO", mismos que se contemplan en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2026, así como la autorización mediante oficio de la Secretaría de Hacienda 019-2/2026 suscrito por el Subsecretario de Planeación y Administración el C. Rodrigo Flores Hurtado.

e). - Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen Estatal de Recursos Propios, manifestando que existe suficiencia presupuestal en la **partida presupuestal 12101**. Honorarios, correspondiente para cumplir con las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

f). - Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en **Ave. Obregón, #46, Col. Centro**, Código Postal **83000** en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

g). - Que, para efectos fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes siguiente: **RS08508138I5**.

II. DECLARA "LA CONTRATADA" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

a). - Que es de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con Acta de Nacimiento No. **1838**, de fecha **14 del mes de marzo del año de 2023**, expedida por la Directora del Registro Civil No. 0002, con residencia en



RADIO SONORA
NUESTRA RADIO

CH-RS-02/2026

la ciudad de Hermosillo, Sonora; y con credencial de elector No. **2458013216**, expedida por el **Instituto Nacional Electoral**.

- b).- Conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- c). - Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número **SAME9900615KX0**.
- d). - Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- e). - Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público estatal.
- f).- Que tiene los conocimientos y técnicos, experiencia y competencia necesaria para desempeñar las actividades requeridas.
- g).- Que no se encuentra sancionado e inhabilitado para la prestación de servicios al Gobierno del Estado de Sonora.
- h). - Que señala como su domicilio el ubicado en Av. **San Pedro 138 De La Colonia Insurgentes. Cp. 83106, De La Ciudad De Hermosillo, Sonora.**

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

"LA ENTIDAD" encomienda a **"LA CONTRATADA"** y ésta se obliga a prestar por su cuenta y bajo su responsabilidad, los servicios de Auxiliar contable en el área de Subdirección de Recursos Financieros, suscritas a la Dirección de Administración; de acuerdo a las necesidades del área, las funciones las realizará en las oficinas de Radio Sonora, con domicilio en Avenida Álvaro Obregón # 46, Col. Centro, en horario de 8:00 am a 03:00 pm Horas, de lunes a viernes.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LA CONTRATADA":

"LA CONTRATADA" se obliga aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"LA ENTIDAD"**, así como a responder a la responsabilidad en la que incurra, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"LA ENTIDAD"**.

"EL CONTRATADO" se obliga a cumplir con las normas y lineamientos que **"LA ENTIDAD"** le establezca para la mejor prestación de sus servicios, así como a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares del programa a desarrollar.



RADIO SONORA
NUESTRA RADIO

CH-RS-02/2026

“LA CONTRATADA” se obliga a desempeñar las actividades objeto del contrato a “LA ENTIDAD” en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los mismos cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

“LA CONTRATADA” se obliga a aceptar de toda conformidad que “LA ENTIDAD” efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables, y se le entregará constancia de estos por parte de la “LA ENTIDAD”, en caso de ser necesario.

“LA CONTRATADA” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a “LA ENTIDAD”, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

“LA CONTRATADA” comunicará a “LA ENTIDAD”, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

TERCERA. – PAGO:

“LA ENTIDAD” cubrirá a “LA CONTRATADO” por concepto de sus honorarios, la cantidad de **\$18,810.00 (SON: DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** mensuales menos los impuestos correspondientes. Este importe será dividido en dos y pagado en forma quincenal, siendo procesado por la Subsecretaría de Recursos Humanos de Oficialía Mayor y pagado mediante transferencia electrónica a la cuenta de BANCOMER número 1560709045 en nómina de Honorarios Asimilados a Sueldo.

“LA CONTRATADA” acepta expresamente que “LA ENTIDAD” le retenga de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, le extenderá la constancia de retención correspondiente.

CUARTA. – VIGENCIA:

El presente contrato tendrá vigencia por el período comprendido desde el día **01 de enero del 2026 al día 15 de diciembre de 2026.**

QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD:

“LA CONTRATADA” se obliga a NO DIVULGAR a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que “LA ENTIDAD” le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

Toda la documentación física y electrónica que se genere con motivo del desempeño de sus actividades conducentes a cumplir con el objeto del presente contrato, será propiedad de “LA ENTIDAD”, por lo que “LA CONTRATADA” se obliga a entregar todos los elementos originales que se generen y a no divulgar ni emplear su contenido.

SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:



RADIO SONORA
NUESTRA RADIO

CH-RS-02/2026

“LA CONTRATADA” no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

SÉPTIMA. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA):

“LA CONTRATADA” acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado por la “LA ENTIDAD” como administrador del contrato.

“LA ENTIDAD” designa a la C. María del Carmen Lugo Corrales, Directora de Administración de Radio Sonora, como **Administradora del Contrato**, para supervisar y vigilar las actividades de “LA CONTRATADA” pactadas en el presente contrato.

OCTAVA. - TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO:

“LA ENTIDAD” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de resolución judicial por el incumplimiento de “LA CONTRATADA” de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula, “LA ENTIDAD” comunicará por escrito a “LA CONTRATADA” el incumplimiento en que ésta haya incurrido, para que en un término no mayor de (10) diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por “LA CONTRATADA”, “LA ENTIDAD” determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a “LA CONTRATADA” dicha determinación.

NOVENA. - INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:

“LA ENTIDAD” no reconoce como trabajadora a “LA CONTRATADA”, en virtud de no estar dentro de las figuras establecidas en los artículos 123 Constitucional; 2, fracción IV, 4, 5, fracción I., inciso a), y 6, párrafo segundo, de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, en los que no se contempla como trabajador del Estado, a las personas que reciben pago con cargo a las partidas de honorarios; tampoco son aplicables las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; por lo que “LA CONTRATADA” está consiente que no será considerada como trabajadora para los efectos legales correspondientes y respecto a las prestaciones antes señaladas.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA ÍNDOLE:

“LA CONTRATADA” exenta a “LA ENTIDAD” de toda responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios que preste.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ASUNTOS NO PREVISTOS:

“LAS PARTES” convienen en que las modificaciones a este contrato serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito, firmadas por sus representantes debidamente autorizados y con apego a las disposiciones



RADIO SONORA
NUESTRA RADIO

CH-RS-02/2026

contenidas en el Código Civil para el Estado de Sonora, y al Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos.

Las dudas que se susciten con motivo de su aplicación y los asuntos relacionados con su objeto que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltas de común acuerdo por las mismas y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito, las cuales pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA - JURISDICCIÓN:

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, así como para toda controversia que se suscite y que no pueda resolverse de común acuerdo por las partes, estas se someterán a los tribunales y/o autoridades competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA TERCERA. - FORMALIZACIÓN:

Leído el presente contrato y enteradas las partes del valor, alcance y fuerza legal de sus declaraciones y cláusulas, se extiende por triplicado y lo firman de conformidad en cada uno de sus tantos, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a **06 de enero de 2026**, conservando dos ejemplares **"LA ENTIDAD"** y uno **"LA CONTRATADA"**.

POR "LA ENTIDAD"

C. Tirso Amante Jeréz
Director General

POR "LA CONTRATADA"

C. Esther Natalia Salcido Millán

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. María del Carmen Lugo Corrales
Directora De Administración